

**5555** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 4.467.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4467, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 4.467.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**5556** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 4.462.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2.462, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 4.462.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**5557** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Reluz», del término municipal de Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz.

A instancia de los propietarios de la finca «Reluz», del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 150 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.572.894 pesetas, de las que 1.699.375 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 3.873.519, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 25 de enero de 1978.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**5558** RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XXIII de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, en las provincias de Navarra y Zaragoza.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XXIII de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, con arreglo al siguiente detalle:

Sectores	Superficie total Hectáreas	Hectáreas regables
IV .....	3.332	1.868
V .....	2.470	2.040
VI .....	3.243	2.524
VII .....	1.683	1.332
VIII .....	1.941	1.529
IX .....	2.461	1.954
X .....	862	732
XIV .....	2.024	1.475
XV .....	1.472	1.231
XVI .....	858	765
XXIII .....	880	708
Totales .....	21.226	16.158

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de «puesta en riego» reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios, siempre que acepten las condiciones y ofrezcan las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del Plan general de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan general de colonización aprobado por Decreto de 12 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**5559** ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se concede a «Viveros Costa Brava, S. A.», de Torroella de Montgrí, la importación temporal de 30.000 porta-injertos de cerezo para su reventa a Yugoslavia con otras plantas de producción nacional.

Ilmo. Sr.: «Viveros Costa Brava, S. A.» de Torroella de Montgrí, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de 30.000 porta-injertos de cerezo para su reventa a Yugoslavia con otras plantas de producción nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Disposición Cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están

conferidas por las Disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Viveros Costa Brava, S. A.», de Torroella de Montgrí, a importar temporalmente 30.000 porta-injertos de cerezo comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-0009701, para su reventa a Yugoslavia con otras plantas de producción nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5560

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se concede a «Astilleros de Mallorca, S. A.», de Palma de Mallorca, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres remolcadores para Argentina.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros de Mallorca, S. A.», de Palma de Mallorca, solicitada de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de tres remolcadores para Argentina;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros de Mallorca, S. A.», de Palma de Mallorca, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de tres remolcadores (construcciones números 225, 226 y 227), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 3.305.802, 3.305.803 y 3.305.804.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 4,96 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5561

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Age, Bodegas Reunidas, S. A.», y 11 empresas más.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Age, Bodegas Reunidas, S. A.», y 11 Empresas más, er. solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de junio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas: «Age Bodegas Reunidas, S. A.», «Bodegas Montulia, S. A.», «Cinzano, S. A.», «Cooperativa Sindical Agraria San Valero», «Cooperativa Vitícola San José», «Destilerías Valdespust, S. A.», «Hijos de A. Pérez Megía, S. A.», «Martini & Rossi, S. A.», «Moreno, S. A.», «Pedro Romero, Sociedad Anónima», «Antonio Villarán Ramos», «Pedro Colominas e Hijos, S. A.», por Orden de 19 de mayo de 1972 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 9 de junio), para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5562

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 401.924 con fecha 2 de noviembre de 1977 e interpuesto contra Orden de este Departamento de 24 de noviembre de 1971, por «Comercialización y Productos Agrícolas Ganaderos y Forestales, S. A.» (COPRASA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.924, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, S. A.» (COPRASA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1971, sobre deméritos en canales de cerdo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Comercialización y Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, S. A.» (COPRASA), contra la resolución del Ministerio de Comercio de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria de las dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fechas veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de abril de mil novecientos setenta, debemos anular la misma, por no ser conforme a derecho, declarando la obligación del antes indicado Organismo de abonar a la parte recurrente el importe de los deméritos reclamados, con independencia de los ya concedidos, es decir, la suma de veinticuatro millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas noventa y ocho con once pesetas, condenando a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a estar y pasar por esta declaración y al pago de las cantidades indicadas, todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

5563

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 40.108, interpuesto contra Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1976 por «Industrias Muerza, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.108, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo—Sección Cuarta—de la Audiencia Nacional, entre «Industrias Muerza, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Orden de 17 de mayo de 1976, que declara la inadmisibilidad, por interposición fuera de plazo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en 23 de diciembre de 1975 contra sanción administrativa de multa, por un importe de 100.000 pesetas, impuesta por resolución de este Departamento, notificada en 20 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la acción ejercitada por el Procurador don Horacio Garrastazu Herrero en nombre y representación de «Industrias Muerza, S. A.», se declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ciento ocho, con íntegra confirmación de la resolución atacada, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo